



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2056)
18 NOV. 2014

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo en el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo en el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0361 del 3 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para once (11) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia, con fecha de cierre el 20 de Marzo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para los proyectos mencionados en el considerando anterior, según Acta Cavis UT 1868-2014 del 1° de Abril de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo en el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de Abril de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de Abril de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 11 de Abril de 2014, radicada con el No. 2014EE0030101.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 02886 del 29 de Octubre de 2014, mediante el cual define el listado definitivo de hogares seleccionados por sorteo, para el proyecto Portal de Oro en el municipio de Amagá, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, se adelanta el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil ochocientos cuarenta y ocho millones de pesos m/cte. (\$1.848.000.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo en el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02886 del 29 de Octubre de 2014 expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02886 del 29 de Octubre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : ANTIOQUIA

MUNICIPIO: AMAGÁ

PROYECTO: PORTAL DE ORO

Nº.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	21592451	JOHANA PATRICIA	CASTRO BLANDON	PORTAL DE ORO
2	1033336267	LLADIRA ANDREA	CORREA ALVAREZ	PORTAL DE ORO
3	43710613	DORIS CECILIA	DURANGO MONROY	PORTAL DE ORO
4	21439262	AMANDA DEL SOCORRO	RENDON CARMONA	PORTAL DE ORO
5	43706577	BEATRIZ HELENA	CANO	PORTAL DE ORO
6	39412231	MARIA TEOLINA	TORRES PUERTA	PORTAL DE ORO
7	43716770	IRMA ARELIS	CORREA VELASQUEZ	PORTAL DE ORO
8	43707935	NOELIA DEL SOCORRO	ARBOLEDA BETANCUR	PORTAL DE ORO
9	43709678	MILENA JANETH	CANO MONTOYA	PORTAL DE ORO
10	21438566	LILIANA	VELEZ ESPINOSA	PORTAL DE ORO
11	21637953	ELVIA ROSA	BEDOYA MARTINEZ	PORTAL DE ORO
12	43709948	ERIKA HELENA	FERNANDEZ HENAO	PORTAL DE ORO
13	21437322	MARIA DEL CARMELO	ARANGO SIERRA	PORTAL DE ORO
14	43709570	LUCELLY	LEON ZAPATA	PORTAL DE ORO
15	3366968	JAVIER ANTONIO	CHAVERRA	PORTAL DE ORO
16	561728	MANUEL JOSE	LEDESMA LOPEZ	PORTAL DE ORO

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo en el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
17	3648297	GABRIEL ANTONIO	MONTOYA IBARRA	PORTAL DE ORO
18	39166484	MARIA LUCIA	ARRUBLA DE MOLINA	PORTAL DE ORO
19	21436451	MARIA NUBIA	GARZON LEON	PORTAL DE ORO
20	43706950	LUZ MERY	SANCHEZ CANO	PORTAL DE ORO
21	39354748	ANGELA MARIA	QUIROZ ACOSTA	PORTAL DE ORO
22	32355013	CARMEN ADELA	GAVIRIA DE GARCIA	PORTAL DE ORO
23	1033336291	HERNAN DE JESUS	QUIROZ GONZALEZ	PORTAL DE ORO
24	43709613	RUBIELA OMAIRA	HENAO BEDOYA	PORTAL DE ORO
25	43687158	MARIA ALEXANDRA	VELASQUEZ MORALES	PORTAL DE ORO
26	43709225	ROSA EMILIA	LONDOÑO ALVAREZ	PORTAL DE ORO
27	1033336734	MONICA ALEJANDRA	MUÑOZ OSSA	PORTAL DE ORO
28	32161154	MONICA MARIA	ORTIZ MONTOYA	PORTAL DE ORO
29	3366228	LUIS ENRIQUE	PUERTA HOLGUIN	PORTAL DE ORO
30	22139860	MARIA ENRIQUITA	AGUDELO TORRES	PORTAL DE ORO
31	43706922	AMPARO DEL SOCORRO	MURIEL ORTIZ	PORTAL DE ORO
32	43709993	SANDRA MARIA	BLANDON VELEZ	PORTAL DE ORO
33	21438841	GLORIA LILIANA	SANCHEZ ZULUAGA	PORTAL DE ORO
34	43708805	CLAUDIA PATRICIA	CARDONA SANCHEZ	PORTAL DE ORO
35	43844172	MARTHA CECILIA	BETANCUR MORENO	PORTAL DE ORO
36	3367226	LUIS NOLBERTO	MURIEL PATIÑO	PORTAL DE ORO
37	21437174	LUZ FABIOLA	CASTAÑO	PORTAL DE ORO
38	98477752	DAYRO DE JESUS	VALENCIA LEON	PORTAL DE ORO
39	1041147063	SANDRA MARCELA	MORALES GRANDA	PORTAL DE ORO
40	43709133	ALEIDA DEL SOCORRO	LARGO PUERTA	PORTAL DE ORO
41	43708744	MARTHA DOLLY	MORALES GRANDA	PORTAL DE ORO
42	43708012	LUZ MARINA	MURIEL GALLEGO	PORTAL DE ORO
43	43710089	ADRIANA PATRICIA	HOLGUIN CORTES	PORTAL DE ORO
44	1033338916	ANA MILE	VELASQUEZ CORREA	PORTAL DE ORO
45	43707139	LUZ ALEIDA	HOLGUIN SALINAS	PORTAL DE ORO
46	32393288	MARIA CORONA	GRAJALES BERRIO	PORTAL DE ORO
47	43711104	NIDIA MARIANA	OCAMPO ARRUBLA	PORTAL DE ORO
48	1017124909	CLAUDIA PATRICIA	BETANCUR MORENO	PORTAL DE ORO
49	3367195	RAFAEL	ALVAREZ GOMEZ	PORTAL DE ORO
50	21442952	MARIA ELENA	FLOREZ VARELA	PORTAL DE ORO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 1.848.000.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en los citados proyectos, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo en el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá en el departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portal de Oro del municipio de Amagá - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 NOV. 2014



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira 

Revisaron: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo